



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000089 DE 2009

31 MAR 2009

“Por medio del cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 4637 de 2008, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto 1675 de 1997 ordenó suprimir el Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA” y realizar su consecuente liquidación.

Que en el inciso 3ro del Artículo 6 del Decreto en mención se estableció que las obligaciones contraídas por la entidad, incluyendo el pasivo laboral, debe ser cancelado con el producto de la enajenación de los bienes de la empresa.

Que el inciso final de este Artículo expresó que una vez concluida la liquidación del IDEMA, todos los bienes no enajenados derechos y obligaciones pasarán al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en virtud de esta normatividad, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural recibió del IDEMA bienes inmuebles que se encuentran afectos al pago del pasivo laboral y pensional de los ex - trabajadores del IDEMA.

Que la Ley 708 de 2001 en su Artículo 1º estableció que las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, deberán transferir a título gratuito los bienes inmuebles fiscales de su propiedad con vocación para la construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, con excepción de aquellos bienes de las entidades en liquidación que amparen los pasivos pensionales y otras garantías pactadas o establecidas en disposiciones legales.

Que el Artículo 8 ibídem, en concordancia con el Decreto 724 de 2002, reguló lo relativo a la transferencia a título gratuito de los bienes inmuebles de las entidades de carácter público, que no tuvieran vocación para vivienda de interés social, excluyendo de esta transferencia los bienes que se encuentran en planes de enajenación onerosa y aquellos bienes de las entidades en liquidación que se encuentran amparando pasivos pensionales.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4637 del 5 de diciembre de 2008 que reglamenta el Artículo 8 de la Ley 708 de 2001 establece que todas las entidades públicas deberán adoptar un Plan de Enajenación Onerosa que incluya los bienes inmuebles de su propiedad que no tenga vocación para la construcción de vivienda de interés social, que no los requiera la entidad para el desarrollo de sus funciones, ni que hayan sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, y los que se encuentren incluidos en el artículo 3 del citado Decreto. Excluye de este deber, los bienes de las entidades en liquidación que amparen pasivos pensionales.

Continuación del Acto Administrativo "Por medio del cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como entidad receptora de los bienes inmuebles del IDEMA, considera necesario incluir en el Plan de Enajenación Onerosa estos inmuebles para ofrecerlos en venta sin aplicación del procedimiento establecido en el Decreto 4637 de 2008 por estar los mismos destinados a ser vendidos para amparar el pasivo pensional de los ex – trabajadores del IDEMA –liquidado-.

Que para la inclusión de los bienes inmuebles en el Plan de Enajenación Onerosa, éstos deben estar identificados en cuanto a su localización y ubicación exacta; el número de folio de matrícula inmobiliaria; el avalúo comercial vigente; el uso del suelo; el área del terreno en metros cuadrados; la constitución o no de gravámenes; limitaciones al dominio; querellas y litigios pendientes; la existencia de contratos que afecten dichos inmuebles, así como de ocupantes y el estado de impuestos, tasa y contribuciones que recaigan sobre los bienes inmuebles.

Que en atención a lo expuesto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptará un Plan de Enajenación a Título Oneroso de los inmuebles transferidos por el IDEMA, afectos al pasivo pensional.

Que en merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de los bienes inmuebles transferidos por el IDEMA hoy de su propiedad, así:

#### 1. PREDIO MAGANGUÉ – BOLIVAR

Matricula Inmobiliaria: 064-0001714  
 Dirección: Carrera 3 No. 2 – 73, Urbanización Girardot  
 Municipio: Magangué  
 Departamento: Bolívar  
 Avalúo Comercial Vigente: \$740.946.000.00

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Terreno	15688.53 M2	\$313.770.600.00
Construcciones	1924 M3	\$427.176.000.00

Uso del Suelo: Zona de Comercio pesado Industrial  
 Impuesto Predial: Se encuentra a paz y salvo  
 Limitaciones de dominio: No se encuentra ninguna inscrita

#### 2. PAILITAS – CESAR

Matricula Inmobiliaria: 192.0013.518  
 Dirección: Calle 7D No. 16 – 136; Barrio Los Fundadores  
 Municipio: Pailitas  
 Departamento: Cesar  
 Avalúo Comercial Vigente: \$ 1.409.258.445.00

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Terreno	31200 M2	\$873.600.000.00
Construcciones	971.91 M2	\$535.658.445.00

Continuación del Acto Administrativo "Por medio del cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

Uso del Suelo: Industrial

Impuesto Predial: Se encuentra a paz y salvo

Limitaciones de dominio: No se encuentra ninguna inscrita

### 3. RIO NUEVO VALENCIA – CORDOBA

Matricula Inmobiliaria: 140-40975

Dirección: Calle 13 No. 1-37; Barrio Río Nuevo - Corregimiento de Río Nuevo

Municipio: Valencia

Departamento: Córdoba.

Avalúo Comercial Vigente: \$ 34.007.545.00

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Terreno	1.833.19 M2	\$10.082.545
Construcción	319 M2	\$23.925.000

Uso del Suelo: Residencial

Impuesto Predial: Se encuentra a paz y salvo

Limitaciones de dominio: No se encuentra ninguna inscrita

### 4. AGUSTIN CODAZZI – CESAR (Corregimiento de Casacará)

Matricula Inmobiliaria: 190-0031478

Dirección: Área rural del Corregimiento de Casacará – Municipio de Agustín Codazzi-continuo al Cementerio Central

Municipio: Agustín Codazzi.

Departamento: Cesar

Avalúo Comercial Vigente: \$ 151.238.700.00

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Terreno	148.000 M2	\$79.920.000.00
Construcción	981 M2	\$71.318.700.00

Uso del Suelo: Agropecuario Intensivo

Impuesto Predial: Se encuentra a paz y salvo

Limitaciones de dominio: No se encuentra ninguna inscrita

### 5. CALI – VALLE DEL CAUCA

Matricula Inmobiliaria: 370-308531

Dirección: Carrera 16 No. 12 – 65

Municipio: Santiago de Cali

Departamento: Valle del Cauca.

Avalúo Comercial Vigente: \$ 2.069.527.160.00

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Terreno	3.009.40 M2	\$ 902.820.000.00
Construcciones	3.756.58 M2	\$1.116.707.160.00

Uso del Suelo: Urbano

Impuesto Predial: Se encuentra a paz y salvo

Limitaciones de dominio: No se encuentra ninguna inscrita

### 6. PUERTO LOPEZ – META

Continuación del Acto Administrativo "Por medio del cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

Matricula Inmobiliaria: 234-0007295  
 Dirección: Carrera 5 No. 9-44 y Calle 9 No. 5-76  
 Municipio: Puerto López  
 Departamento: Meta  
 Avalúo Comercial Vigente: \$ 3.112.888.640.00

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Terreno	23.558 M2	\$1.790.408.000.00
Construcciones	6.511.11 M2	\$1.322.480.640.00

Uso del Suelo: Suelo Urbano de Uso Institucional  
 Impuesto Predial: Se encuentra a paz y salvo  
 Limitaciones de dominio: No se encuentra ninguna inscrita

### 7. CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Matricula Inmobiliaria: 375-71224  
 Dirección: Calle 14 Línea Férrea, Lote Uno  
 Municipio: Cartago  
 Departamento: Valle del Cauca  
 Avalúo Comercial Vigente: \$ 3.172.831.582.00

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Terreno	16.494 M2	\$989.640.000.00
Construcciones	7.167.2 M2	\$2.183.191.582.85

Uso del Suelo: Zona Residencial de Desarrollo  
 Impuesto Predial: Se encuentra a paz y salvo  
 Limitaciones de dominio: No se encuentra ninguna inscrita

### 8. TUNJA - BOYACÁ

Matricula Inmobiliaria: 070-152204  
 Dirección: Carrera 6 No. 51 - 174  
 Municipio: Tunja.  
 Departamento: Boyacá  
 Avalúo Comercial Vigente: \$ 1.472.505.092.00

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Terreno	10.280 M2	\$1.099.960.000.00
Construcciones		\$ 372.545.092.00

Uso del Suelo: Comercio, Servicio e Institucional  
 Impuesto Predial: Se encuentra a paz y salvo  
 Limitaciones de dominio: No se encuentra ninguna inscrita

### 9. PASTO - NARIÑO

Matricula Inmobiliaria: 240-41540 y 240-41542  
 Dirección: Carrera 4 No. 18 A – 131  
 Municipio: San Juan de Pasto  
 Departamento: Nariño  
 Avalúo Comercial Vigente: \$ 6.485.521.400.00

Continuación del Acto Administrativo "Por medio del cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"

UNIDAD	ÁREA PRIVADA	VALOR
Terreno	22.217 M2	\$3.529.110.000.00
Construcciones	15.981.58 M2	\$2.956.381.400.00

Uso del Suelo: Comercial

Impuesto Predial: Se encuentra a paz y salvo

Limitaciones de dominio: No se encuentra ninguna inscrita

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los bienes inmuebles citados en el artículo anterior deberán ser transferidos a título oneroso, De acuerdo con lo expresado en las consideraciones de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar publicar el presente acto administrativo conforme lo establece el Decreto 4637 de 2008.




**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar remitir el presente acto administrativo a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su publicación.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 MAR 2009

  
**ANDRES DARIÓ FERNÁNDEZ ACOSTA**  
 Ministro

Aprobó: Eduardo Carlos Gutierrez Noguera   
 Revisó: Oskar August Schroeder Muller   
 Maria Jimena Galeano de Giraldo   
 Proyecto: Erika Paola Atencio y Luis Fernando Gómez 